

MARIA ISABEL GALLARDO OYARZO

BOLETA DE HONORARIOS
ELECTRONICA
N ° 393

GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION
JURIDICA,
SERVICIOS JURIDICOS

Fecha: 04 de Mayo de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE NUNOA
Domicilio: AVDA. IRARRAZAVAL 3550 , NUNOA

Rut: 69.070.500- 1

Por atención profesional:

COM 34 EFECTUAR GESTIONES EN CAUSAS JUD. EN TRAMITACION POR DAJ ABRIL 2026	1.356.932
Total Honorarios: \$:	1.356.932
15.25 % Impto. Retenido:	206.932
Total:	1.150.000

Fecha / Hora Emisión: 27/04/2026 15:33



1530502800393E91464E

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202604271533

Fecha / Hora Impresión: 27/04/2026 15:33

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



INFORME DE MARÍA ISABEL GALLARDO OYARZO
ABOGADA – DEFENSORÍA DE LA FAMILIA Y DE LAS VÍCTIMAS
HONORARIOS MES DE ABRIL DE 2026

COMETIDO

(34): *“Efectuar Gestiones en las causas judiciales que se encuentren en tramitación por la Dirección de Asesoría Jurídica”.*

- Redacción de demandas y querellas.
- Tramitación de juicios.
- Ingresar escritos.
- Atención y orientación usuarios.
- Gestión de causas.

1. Comparecencia audiencia en causa [REDACTED]
Santiago, usuaria Defensoría. (01 de abril de 2026).
2. Comparecencia audiencia [REDACTED]
Santiago, usuaria Defensoría. (02 de abril de 2026).
3. Comparecencia audiencia [REDACTED]
usuaria Defensoría. (06 de abril de 2026).
4. Comparecencia audiencia [REDACTED]
usuaria Defensoría. (07 de abril de 2026).
5. Comparecencia audiencia [REDACTED]
usuaria Defensoría. (13 de abril de 2026).
6. Comparecencia a entrevista con consejero [REDACTED]
[REDACTED] usuaria Defensoría. (14 de abril de 2026).
7. Comparecencia audiencia [REDACTED]
usuario Defensoría. (16 de abril de 2026).



**Defensoría de la Familia
y Víctimas de Delitos**

8. Comparecencia a alegato [REDACTED]
usuaria Defensoría. (27 de abril de 2026).
9. Atención a vecinos de la comuna, prestando orientación legal en Oficina (7 usuarios).
10. Tramitación de causas, asistencia a audiencias, presentación de demandas, escritos y querellas.
11. Reuniones técnicas de revisión de casos, lineamientos y factibilidad de demandar.
12. Gestión de casos, apertura de carpetas virtuales de casos, cierre de casos, derivaciones de casos a clínica jurídica U. Autónoma y CAJ.

MARÍA ISABEL GALLARDO OYARZO

Abogada



CAROLINA AMAR DÍAZ

Directora Asesoría Jurídica



Ñuñoa, 29 de enero de 2026

DECRETO CGR N°: 00176/2026

TENIENDO PRESENTE:

- a. La necesidad de contratar personal para que cumpla funciones transitorias.
- b. El Decreto N°3137 de fecha 12 de Diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2026.
- c. El Decreto CGR N° 543 de fecha 15/07/2025, que aprueba el contrato a honorarios suscrito con **doña MARIA ISABEL GALLARDO OYARZO** y este municipio, entre el 01 de enero al 30 de junio de 2026.
- d. El Dictamen N°E296951/2023 de fecha 10/01/2023, que aclara, en el ámbito municipal, los efectos del dictamen N° E173171 del 2022, que impartió instrucciones respecto de las contrataciones a honorarios en los órganos de la Administración de Estado, en atención a las normas de la ley N° 21,526, sobre reajuste de remuneraciones del sector público.
- e. El contrato a honorarios de fecha **08 DE ENERO DE 2026**, suscrito entre **doña MARIA ISABEL GALLARDO OYARZO**, cédula de identidad [REDACTED], y este Municipio.
- f. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°25 de fecha 21 de enero de 2026 emitido por el Director de la Dirección de Gestión de Personas, que certifica la disponibilidad presupuestaria en el ítem 215.21.03. "Honorarios Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente, para la contratación indicada, la cual no supera los límites establecidos en el art, 13 de la Ley N° 19.280.
- g. El Certificado del Secretario Municipal de enero de 2026, que señala que el cometido asignado para el presente contrato, fue aprobado por el Concejo Municipal para el año 2026.
- h. El Certificado de registro civil, de fecha **08 de enero de 2026**, que indica que la persona a contratar no posee deuda de alimento al registro Nacional de Deudores de Pensiones alimentos (RNDPA).
- i. Que, la persona contratada cumple con todos los requisitos establecidos para su contratación, cuyos antecedentes se encuentran debidamente acreditados por la Dirección de Gestión de Personas.
- j. Lo dispuesto en el art. 63, letra j) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades que faculta al Alcalde para delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia y delegar la facultad para firmar bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas; salvo las contempladas en las letras c) del citado artículo.
- k. El Decreto Alcaldicio N° 1395 (14/09/2022), que delega atribuciones en el Administrador o Administradora Municipal, en su punto 1 letra e), para "Suscribir contratos a honorarios en virtud del artículo 4° de la Ley N° 18.883 y dictar los decretos que los aprueban".

VISTOS:

La facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.

DECRETO:

- 1.-Apruébese el contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha **08 DE ENERO DE 2026**, contraído con **doña MARIA ISABEL GALLARDO OYARZO**, cédula de identidad [REDACTED] desempeñar el cometido: "Efectuar Gestiones en la causas judiciales que se encuentran en tramitación por la Dirección de Asesoría Jurídica."
- 2.-Para los efectos de coordinación y cumplimiento de los trabajos encomendados, la prestación de servicios se efectuarán bajo la supervisión de la **Asesoría Jurídica**.
- 3.-El referido contrato tendrá vigencia entre el **01 de enero al 30 de junio de 2026** . No obstante el Alcalde podrá ponerle término en forma anticipada, si considera que los servicios prestados ya no son necesarios.
- 4.-Impútese la cantidad mensual bruta de \$1.356.932.-, con cargo al subtítulo 215.21.03.001.001.001 "Gastos en Personal a

Honorarios”.

REGISTRESE, PUBLIQUESE. CÚMPLASE Y ARCHIVESE EN EL REPOSITORIO DIGITAL



GUILLERMO ALEJANDRO REEVES IRIARTE
Secretario Municipal



TOMÁS FUENTES BARROS
Administrador Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
cdp 12	Digital	Ver		
contrato	Digital	Ver		

TFB/AMG/GAP/ASR/MZA

Distribución:

Administración de personal
Central de Documentacion
Control de gestión



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://nunoa.ceropapel.cl/validar/?key=22949529&hash=d2be1>



ÑUÑO A
MEJOR CON TODOS
MUNICIPALIDAD

Ilustre Municipalidad de Ñuñoa

**Dirección Gestión de Personas
Administración de personal**

CONTRATO A HONORARIOS

En Ñuñoa, a 08 días del mes de enero de 2026, entre la I. Municipalidad de Ñuñoa, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.070.500-1, representada por su Administrador Municipal, que firma al pie del presente documento, ambos domiciliados en Avda. Irrazábal N°3550, comuna de Ñuñoa, por una parte y por la otra **doña Maria Isabel Gallardo Oyarzo** cédula de identidad [REDACTED] Abogada, con domicilio en [REDACTED] Región Metropolitana.

SE HA CONVENIDO EL SIGUIENTE CONTRATO:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la Municipalidad de Ñuñoa, contrata a honorarios a **doña Maria Isabel Gallardo Oyarzo** cédula de identidad [REDACTED] para desempeñar el siguiente cometido, bajo la supervisión de la Dirección de Asesoría Jurídica:

34. Efectuar gestiones en las causas judiciales que se encuentran en tramitación por la Dirección de Asesoría Jurídica.
Con los siguientes cometidos específicos:

- Redacción demandas y querellas.
- Tramitación de Juicios.
- Ingresar escritos.
- Atención y orientación usuarios.
- Gestión de causas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Ñuñoa pagará por concepto de honorarios, a **doña Maria Isabel Gallardo Oyarzo** cédula de identidad [REDACTED] la cantidad mensual de \$1.356.932- (bruto), . A los montos señalados, se aplicará la retención del impuesto de 2° categoría según corresponda.

TERCERO: El gasto que irrogue el pago de los honorarios contratados, deberá imputarse al ítem 215-21-03-001-001-001, "Gastos en Personal a Honorarios", del Presupuesto Municipal vigente.

CUARTO: El presente contrato regirá entre el 1° de enero al 30 de junio de 2026 , ambas fechas inclusive.

QUINTO: Pacto por pensión de alimenticia. Por el presente acto, y en caso de que procediera **doña Maria Isabel Gallardo Oyarzo** autoriza a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa a retener el monto respectivo por concepto de pensión de alimentos, fijada por sentencia judicial ejecutada por el respectivo tribunal. Retención que no podrá exceder del cincuenta por ciento del monto líquido de honorarios.

Del mismo modo, autoriza a esta entidad edilicia a consignar dicho monto retenido en la cuenta abierta por el alimentario para el sólo efecto del pago de la pensión alimenticia o en la cuenta corriente del tribunal en su efecto. Lo anterior, en mérito de la declaración jurada realizada por el prestador de servicios a honorarios al momento de la suscripción del presente instrumento, al que se entiende como parte integrante del presente contrato. En el evento de no estar condenado al pago de una pensión alimenticia al momento de la suspensión del presente contrato, el prestador de servicios se obliga a informar, dentro del plazo de 10 días contando desde la notificación de la sentencia, a la Municipalidad de hecho de estar condenado al pago de la misma.

Para asegurar el cumplimiento de lo prescrito en los párrafos anteriores, la Municipalidad oficiará al tribunal respectivo, dando cuenta la calidad de prestador de servicios a honorarios del alimentante y de la retención respectiva. Esta cláusula es elevada a la calidad de esencial por las partes y la omisión, ocultamiento o distracción de datos, será causal de término inmediato del respectivo contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el art. 13 y Título III de la ley 18.575.

SEXTO: Sobre la probidad. Le serán aplicables al prestador las normas sobre probidad administrativa establecidas en el Título III, de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente los artículo 54, 55, 56 y 62, que pasan a formar parte integrante del presente contrato, declarando el prestador que ha tomado conocimiento de las mismas, obligándose a poner en conocimiento de la Municipalidad cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en el momento de producirse ésta.

SÉPTIMO: **doña Maria Isabel Gallardo Oyarzo**, expresa a través de Declaración Jurada, NO encontrarse afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el Art. 57 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que se indican:

a. Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes o doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública; tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Ñuñoa, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

b. Tener la calidad de cónyuge, o tener hijos adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: doña Maria Isabel Gallardo Oyarzo, se compromete a guardar en estricto secreto y privacidad los datos y antecedentes de los que tomare conocimiento en el ejercicio de su cometido.

NOVENO: La Municipalidad entregará al prestador del cometido pactado, los siguientes elementos que le permitirán identificarse ante la comunidad, desarrollar sus labores en terreno y representar al Municipio, en la medida que su cometido lo justifique, con el objeto de optimizar el desempeño éste:

- Credencial municipal.
- bilitación de correo electrónico institucional.

En la medida que sus servicios lo requieran, la Municipalidad facilitará el uso de otros implementos de trabajo (PC o notebook, teléfono celular, banda ancha, entre otros), los cuales serán provisionados por la Dirección de Informática bajo el acta de entrega respectiva.

Su utilización será personal e intransferible. Será responsabilidad de la persona contratada el correcto uso y resguardo de los implementos entregados los que, en caso de pérdida no atribuibles a la persona, deberán ser restituidos por el prestador a la institución.

Una vez finalizado el contrato, el prestador de servicios tendrá la obligación de devolverlos. El uso indebido de ellos, facultará a la Municipalidad para poner término de inmediato al contrato suscrito.

DÉCIMO: El prestador de servicio podrá acceder a las actividades de capacitación que la Municipalidad establezca para sus funcionarios y que tengan relación con los servicios para los cuales se le contrata.

UNDÉCIMO: Término anticipado del contrato . El contrato podrá ser terminado inmediatamente en virtud del incumplimiento por parte del prestador de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, sin aviso previo, bastando para tales fines que el Alcalde, a través de la Dirección de Gestión de Personas lo notifique personalmente, levantando el acta o constancia respectiva o envíe carta certificada al efecto al domicilio que el prestador registre en el presente instrumento. Esto, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que la Municipalidad deba ejercer por los delitos o perjuicios que dicho Incumplimiento le haya ocasionado. De igual forma, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado a este contrato, dando aviso a la otra de tal decisión, a lo menos con 30 días de anticipación. Dicha comunicación se hará por escrito a través de la Dirección de Gestión de Personas o por carta certificada al domicilio que el prestador haya consignado en el presente contrato

DUODÉCIMO:

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°20.255 sobre Reforma Previsional, será de exclusiva responsabilidad de la persona contratada su afiliación al Sistema de Pensión, al Sistema de Salud y al seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales, como, asimismo, a ejercer los derechos que le correspondan conforme a la ley N°21.133, publicada el 02 de febrero de 2019.

DÉCIMO TERCERO: Se deja claramente establecido que el presente contrato No se registrará por las normas contenidas en el Código del Trabajo, a excepción de las materias establecidas en el Título II sobre la protección a la maternidad.

DÉCIMO CUARTO: El contrato es firmado digitalmente, quedando uno en poder del interesado y uno en poder del Municipio.

DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometién dose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: La personería del Sr. Administrador Municipal, titular y subrogante para representar a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa, consta en Decreto CGR N°1669 de fecha 10 de diciembre de 2024. Y Decreto CGR N° 1454 de fecha 02 de julio de 2025 y el Decreto Alcaldicio N°1395 (14/09/2022), que delega atribuciones en el Administrador o Administradora Municipal, en su punto 1 letra e), para "Suscribir contratos a honorarios en virtud del artículo 4° de la Ley N°18.883 y dictar los decretos que los aprueban



MARIA ISABEL GALLARDO OYARZO



TOMÁS FUENTES BARROS
Administrador Municipal



GUILLERMO ALEJANDRO REEVES IRIARTE
Secretario Municipal

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANTECEDENTES	Digital	Ver		
CERTIFICADO DE GASTOS	Digital	Ver		
COMETIDO 34	Digital	Ver		
NO DEUDA	Digital	Ver		

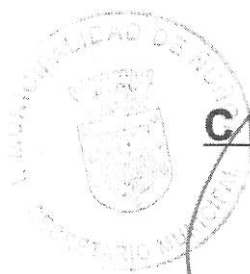
TFB/ppp/AMG/FGR/GAP/LMC/MAE

Distribución:

- Central de Documentacion
- Administración de personal
- Remuneraciones
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección Gestión de Personas
- Contabilidad y presupuesto
- Tesorería municipal
- Dirección de Administración y Finanzas



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://nunoa.ceropapel.cl/validar/?key=22714713&hash=55f83>



CERTIFICADO

GUILLERMO REEVES IRIARTE, Secretario Municipal de la I.Municipalidad de Ñuñoa, certifica que el cometido N°34: *"Efectuar Gestiones en la causas judiciales que se encuentran en tramitación por la Dirección de Asesoría Jurídica."*, fue aprobado por el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N°34 del 3 de diciembre de 2025.

ÑUÑO A, 2 de enero de 2026

CERTIFICADO DE GASTO EN PERSONAL SUBT 21- 2026

	N°	1	2
FECHA	0	6	2026

El Director de Gestión de Personas, certifica que el gasto que se obliga en este certificado cuenta con saldo presupuestario según lo aprobado en el Decreto N° 03137/2025, que aprobó el presupuesto 2026; y se encuentra dentro de los límites establecidos por la ley para el personal a contrata (40%) y honorarios (10%).

TIPO GASTO
DIREC. SOLICITANTE
1. JPL 2. JPL ADMIN
ALCALDIA DAF
DIDECO DAF
INSPECCION TRANSITO
EMPENDIMIENTO
SECPLA SECAMUN

CUENTAS	CUENTAS	APROBADO	COMPROMETIDO	SALDO	GASTO ACTUAL	NUEVO SALDO
21.01	P. Planta	13.638.079	9.566.623	4.071.456		4.071.456
21.02	P. Contrata	5.555.232	2.389.169	3.166.063		3.166.063
21.03.001	Honorarios	1.239.808	85.975	1.152.833	448.199	704.634
21.03.004	Código Trabajo	173.096	170.747	2.349		2.349
21.03.005	Suplencias y Rem	90.000	53.185	36.815		36.815
21.04.003	Dieta Concejales	157.000	0	157.000		157.000
21.04.004	Serv. Comunitario	900.000	0	900.000		900.000
SUBT 21	TOTAL	21.752.215	12.265.700	9.486.515	448.199	9.038.317

Apellidos	Nombres	Grado	Costo Mes	Meses	Costo Total	DIRECCIÓN
		HONORARIOS	734.686	6	4.408.116	1ER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
		HONORARIOS	1.142.923	6	6.857.538	1ER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
		HONORARIOS	1.212.242	6	7.273.892	1ER JUZGADO DE POLICIA LOCAL
		HONORARIOS	1.058.373	6	6.350.238	2DO JUZGADO DE POLICIA LOCAL
		HONORARIOS	2.670.000	6	16.020.000	ADMINISTRACION MUNICIPAL
		HONORARIOS	5.217.891	6	31.304.346	ALCALDIA
		HONORARIOS	3.600.000	6	21.600.000	ALCALDIA
		HONORARIOS	1.169.591	6	7.017.546	ASESORIA JURIDICA
		HONORARIOS	4.444.000	6	26.664.000	ASESORIA JURIDICA
		HONORARIOS	1.169.591	6	7.017.546	ASESORIA JURIDICA
		HONORARIOS	1.169.591	6	7.017.546	ASESORIA JURIDICA
		HONORARIOS	327.485	6	1.964.910	ASESORIA JURIDICA
		HONORARIOS	781.500	6	4.689.000	ASESORIA JURIDICA
		HONORARIOS	2.900.000	6	17.400.000	ASESORIA JURIDICA
		HONORARIOS	643.275	6	3.859.650	ASESORIA JURIDICA
		HONORARIOS	1.500.000	3	4.500.000	ASESORIA JURIDICA
		HONORARIOS	2.339.181	6	14.035.086	ASESORIA JURIDICA
		HONORARIOS	755.006	6	4.530.036	ASESORIA JURIDICA
		HONORARIOS	1.258.823	6	7.552.938	DIDECO
		HONORARIOS	7.272.222	6	43.633.332	DIDECO
		HONORARIOS	1.258.823	6	7.552.938	DIDECO
		HONORARIOS	1.258.823	6	7.552.938	DIDECO
		HONORARIOS	1.258.823	6	7.552.938	DIDECO
		HONORARIOS	973.778	6	5.842.668	DIDECO
		HONORARIOS	130.500	6	783.000	DIDECO
		HONORARIOS	1.258.823	6	7.552.938	DIDECO
		HONORARIOS	1.297.847	6	7.787.082	DIDECO
		HONORARIOS	1.471.622	6	8.829.732	DAF
		HONORARIOS	2.349.181	6	14.025.086	DIRECCION DE INSPECCION
		HONORARIOS	1.801.421	6	10.808.526	DIRECCION DE TRANSITO
		HONORARIOS	1.286.550	6	7.719.300	EMPRENDIMIENTO
		HONORARIOS	1.960.000	6	11.940.000	SECPLA
		HONORARIOS	1.754.386	6	10.526.316	SECPLA
		HONORARIOS	1.670.600	6	10.020.000	SECPLA
		HONORARIOS	1.754.386	6	10.526.316	SECPLA
		HONORARIOS	1.754.386	6	10.526.316	SECPLA
		HONORARIOS	1.403.000	6	8.400.000	SECPLA
		HONORARIOS	1.061.947	6	6.371.682	SECPLA
		HONORARIOS	1.489.178	6	8.935.068	SECRETARIA MUNICIPAL
		HONORARIOS	1.489.178	6	8.935.068	SECRETARIA MUNICIPAL
		HONORARIOS	1.489.178	6	8.935.068	SECRETARIA MUNICIPAL
		HONORARIOS	1.489.178	6	8.935.068	SECRETARIA MUNICIPAL
		HONORARIOS	1.489.178	6	8.935.068	SECRETARIA MUNICIPAL
		HONORARIOS	1.489.178	6	8.935.068	SECRETARIA MUNICIPAL
		HONORARIOS	1.489.178	6	8.935.068	SECRETARIA MUNICIPAL
		SUMA			448.199.609	

GUSTAVO ARCAYA PIZARRO
DIRECTOR GESTIÓN DE PERSONAS



OBLIGACIÓN

Número Comprobante	OBH-260149	Monto Comprobante	8.141.592
Fecha Comprobante	02/02/2026	Estado Comprobante	ACTUALIZADO
Rut Proveedor			
Nombre	Maria Isabel Gallardo Oyarzo		

Glosa Comprobante

Certificados Subtitulo 21 DIGEPER N 12/2026 y N 25/2026; Asesoría Jurídica - Defensoría Familiar y Apoyo a las Víctimas; DA 176 29/01/2026, contrato 08/01/2026; Cometido. cometido (34) "Efectuar gestiones en las causas judiciales que se encuentran en tramitación por la Dirección de Asesoría Jurídica", desarrollando las siguientes funciones específicas.; Periodo del 01/01/2026 al 30/06/2026, Sueldo bruto mensual: \$1.356.932-; Monto total Periodo: \$8.141.592.-
--

LINEAS DE DETALLE DEL COMPROBANTE					
Cuenta Contable	Descripción Cuenta Contable	Monto al Debe	Monto al Haber	Documento Anterior	Obligación
2152103001001001	HONORARIOS A SUMA ALZADA - P	8.141.592		OBH260149	
Totales Registrado	1	8.141.592			



[Handwritten signature]

JEFA (S)

DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO



[Handwritten signature]

DIRECTOR (S)

DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS